

## De la fiscalización a la frontera

# La represión migratoria en Chile

por Eduardo Cardoza y María Emilia Tijoux\*

Este año, Chile ha sido escenario de una intensificación sin precedentes en el control migratorio implementada por el gobierno de José Antonio Kast. Operativos masivos en distintas regiones; la detención de más de 3000 personas; la puesta en marcha del “Plan Escudo Fronterizo” iniciado con la construcción de una zanja de 30 kilómetros en Arica; y un discurso comunicacional que vincula irregularidad migratoria con delincuencia organizada. Esto trasciende la mera gestión administrativa para revelarse como una estrategia política de carácter racista que criminaliza a las migraciones y a las personas migrantes y que nos lleva a analizar estas acciones e imboscas desde tres perspectivas entrelazadas: el enfoque de derechos humanos y los estándares internacionales, las lecciones de la experiencia comparada sobre control migratorio; y un marco teórico crítico, que busca desentrañar las dimensiones raciales y estructurales de esta represión.

### El enfoque de derechos

La Ley de Migración y Extranjería N° 21.325 de Chile establece un catálogo de derechos advirtiendo que toda política migratoria debe regirse por el respeto y promoción de los derechos humanos, el interés superior del niño y los tratados internacionales ratificados por el país, aunque esto no sea coherente en el articulado. Además, la cobertura comunicacional de 2026, muestra la ruptura entre el marco jurídico formal y la práctica estatal cuando enfatiza cifras de detenciones, denuncias y expulsiones, mientras invisibiliza la condición de sujetos de derechos de las personas fiscalizadas.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advierte que las fronteras internacionales no son zonas de excepción para las obligaciones de derechos humanos: “*todos los migrantes, independientemente de su nacionalidad, su estatus migratorio o su forma de llegar a la frontera, tienen derecho a disfrutar de sus derechos humanos*”. Esto implica el derecho a una evaluación individual de necesidades de protección, la prohibición de expulsiones colectivas, el principio de no devolución y el acceso al debido proceso. Pero el tratamiento comunicacional que utiliza términos como “inmigrantes ilegales”, vincula la migración con “crimen organizado” y expone los resultados represivos como “avances” en seguridad, contribuyendo a una discriminación que vulnera el derecho a la no discriminación. Como advierte el Observatorio de Gobernanza Migratoria y Derechos Humanos de Chile, “*la migración irregular no puede abordarse como un problema policial*”, pues los enfoques punitivos generan mayor clandestinidad, explotación y trata de personas.

El Comité de la ONU sobre Trabajadores Migratorios ha exhortado a los Estados a adoptar un enfoque de la migración basado en los derechos humanos y a revisar leyes y políticas que criminalicen la irregularidad. En este sentido, los operativos de comienzos de 2026 deben ser revisados: ¿se garantizó el acceso a asesoría legal? ¿Se evaluaron las situaciones de protección internacional? ¿Se respetó el interés superior de la niñez migrante? Sin respuestas claras, la eficacia represiva no puede confundirse con legitimidad jurídica.

### La represión migratoria

La historia comparada del control migratorio muestra las consecuencias que tiene priorizar la lógica securitaria y no el enfoque de derechos. En Estados Unidos, las políticas de deportación masiva y la retórica de la “invasión” demuestran su ineficacia para reducir la migración irregular, y su capacidad para profundizar la vulnerabilidad de las comunidades migrantes, fragmentar familias y alimentar economías informales de explotación. En Europa, la externalización de las fronteras y los acuerdos con otros países han generado crisis humanitarias incrementando costos humanos y económicos del desplazamiento.

Chile transita por una senda similar. La propuesta del “corredor humanitario” planteada por el presidente José Antonio Kast en enero, corrió el riesgo de convertirse en un mecanismo de expulsión encubierta, y aunque no se concretó por la oposición de países vecinos, buscó realizarse sin garantías de protección, sin participación de organismos internacionales, y sin respeto al principio de no devolución. La experiencia regional muestra que los programas de “retorno voluntario” sin alternativas de integración o protección internacional, reproducen ciclos de movilidad forzada y precarización.

Además, la militarización de fronteras, simbolizada en la zanja de Arica, no consigue “ordenar” los flujos migratorios, y más bien desplaza las rutas hacia territorios peligrosos, aumentando las redes de tráfico y exponiendo a las personas a mayores riesgos de violencia, extorsión y muerte. Como muestra la experiencia de países andinos, la cooperación regional basada en la corresponsabilidad y la creación de vías regulares de movilidad resulta más efectiva y humana que la lógica del cerco.

La consecuencia de estos enfoques represivos es, claramente, política, pues construye un imaginario que asocia migración con amenaza, erosiona la cohesión social y nutre al racismo. Cuando el Estado comunica que “*se terminó la pasividad*”, está enviando un mensaje que trasciende la gestión policial al delinear una frontera entre el “nosotros” (chilenos) y el “ellos” (migrantes), para construir un “otro” peligroso (un enemigo) (Tijoux, 2016).

### Racialización y fronteras

Pensadores como Robinson (1983), Jones (1949), Haywood (1948) o Fanon (2007), ofrecen un marco para comprender las dimensiones estructurales de la represión migratoria advirtiendo sobre la importancia de descolonizar el análisis clásico, demostrando que el racismo no es solo un epifenómeno superestructural, sino una dimensión constitutiva del capitalismo, atada a la división internacional del trabajo, al patriarcado y a la jerarquización racial de la fuerza laboral.

Entonces, la criminalización de la migración irregular en Chile no es solo exceso retórico, es una tecnología de gobierno que produce y reproduce diferencias raciales funcionales a la acumulación capitalista. La focalización de operativos en personas de nacionalidades específicas (haitianas, colombianas, venezolanas, bolivianas) y la asociación entre irregularidad y delincuencia activan estereotipos racializados que justifican la exclusión y la superexplotación. El racismo es un producto histórico específico del capitalismo que estructura centros y periferias, tanto a escala global como dentro de los Estados-nación. (Robinson, 1983)

El concepto de “colonialismo interno” de Haywood (1948), es iluminador para pensar la condición de las personas migrantes, pues sujetos formalmente libres pero sometidos a condiciones de precariedad laboral, exclusión residencial y vulnerabilidad jurídica, muestran la reproducción de lógicas coloniales de dominación. Y la zanja no es solo una barrera física, sino la materialización de una frontera racial que separa a quienes tienen derecho, de quienes no, cuando son reducidos a “cuerpos descartables” en la economía política regional.

Además, es necesario cuestionar la falsa dicotomía entre “migrante económico” y “refugiado”, para mostrar que el capitalismo produce desplazamientos forzados extrayendo recursos, degradando el medioambiente, persiguiendo y desestabilizando políticamente. Criminalizar a quienes huyen de dichas condiciones es una violación de derechos y un mecanismo que oculta las responsabilidades históricas de quienes dominan al mundo.

Finalmente, Davis (2004) o Jones (1949), invitan a analizar el modo en que la represión migratoria impacta diferencialmente según género, siendo las mujeres racializadas quienes enfrentan la precariedad, la violencia fronteriza, la explotación, la trata y la sobrecarga de responsabilidades reproductivas. A ello se suma el sufrimiento de sus hijos a causa de la exclusión. Una política migratoria crítica debe integrar esta multiplicidad de dimensiones.

### Hacia una gobernanza migratoria

La represión migratoria de inicios de 2006 expresa una orientación política que prio-

riza la securitización sobre la protección de derechos. Desde el enfoque de derechos humanos, esta orientación vulnera estándares internacionales y deteriora las bases de un Estado democrático de derecho. Desde la experiencia comparada, reproduce errores costosos ineficaces y contraproducentes. Desde un enfoque antirracista, revela que la racialización y la criminalización de la migración cumplen funciones estructurales en la acumulación capitalista contemporánea.

Frente a esto se impone una reorientación que aborde la migración desde la dignidad humana, la corresponsabilidad regional y la justicia social, que derogue narrativas criminalizadoras, garantice el debido proceso y el acceso a derechos -independientemente del estatus migratorio-, que cree vías regulares y seguras de movilidad y reconozca las contribuciones económicas, culturales y sociales de las personas migrantes.

Para Césaire (2006), el único universalismo posible es el depositario de todo lo particular, que profundiza el diálogo y la coexistencia de todos los particulares. En un mundo marcado por desplazamientos masivos y desigualdades estructurales, los movimientos sociales y las fuerzas políticas que promueven la igualdad, tienen la oportunidad y la obligación histórica de elegir entre la frontera como muro -que anula-, o la frontera como puente, que reconoce.

Este es un acto de justicia reparatoria. La dignidad de miles de personas que están aportando a nuestra sociedad, depende de esa elección. ■

### Referencias

- ACNUDH. (s.f.). *Derechos humanos en tránsito y en las fronteras internacionales*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/migration/human-rights-transit-and-international-borders>
- Césaire, A. (2006). *Discurso sobre el colonialismo*. Akal.
- Comité de la ONU sobre Trabajadores Migratorios. (2022). *Observación general n.º 5 sobre los derechos de los migrantes a la libertad y a la protección contra la detención arbitraria*. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-5-2021-migrants-rights-liberty>
- Davis, A. Y. (2004). *Mujeres, raza y clase*. Akal.
- Fanon, F. (2009). *Piel negra, máscaras blancas*. Akal.
- Haywood, H. (1948). *Negro Liberation*. International Publishers.
- Jones, C. (1949). *An End to the Neglect of the Problems of the Negro Woman*. Political Affairs.
- Ley N° 21.325. Ley de Migración y Extranjería. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 20 de abril de 2021.
- Montañez Pico, D. (2021, 23 de marzo). *El marxismo negro y el pensamiento crítico universal*. Alainet / Alterinfos. <https://www.alterinfos.org/spip.php?article8915>
- Observatorio de Gobernanza Migratoria y Derechos Humanos de Chile. (2026). *Crisis migratoria, corredor humanitario y política migratoria: El punto de inflexión de Chile en enero de 2026*. <https://ogmdh-chile.org/>
- Robinson, C. J. (1983). *Black Marxism: The Making of the Black Radical Tradition*. Zed Press.
- Tijoux, M. E. (2016). *Racismo en Chile: la piel como marca de la inmigración*. Editorial Universitaria.

\*Eduardo Cardoza es dirigente del MAM (Movimiento de Acción Migrante). María Emilia Tijoux es profesora de la Universidad de Chile y actualmente dirige el Fondecyt Regular sobre Migración y Trabajo.